

RECTIFICACIÓN

A LA RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 (10/11/2022)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, el Código Orgánico Administrativo determina:

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE establece:

“Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.

“Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.-

(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió expedir las siguientes: *“DELEGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”:*

“Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios: Móvil Avanzado, Telefonía Fija, Cable Submarino, Portador, Segmento Espacial, Entidades de Certificación, Audio y Video por Suscripción en la Modalidad Televisión Codificada Satelital y los servicios de radiodifusión de señal abierta que sean medios de comunicación social de carácter nacional;”

Que, el tratadista Marco Morales Tobar en su obra “MANUAL DE DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO”, página 240, refiriéndose a “**La rectificación de errores**” señala que, “La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de “hecho o matemáticos”, según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) “**el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco**” (Tomo I, p. 667).” (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 de 10 de noviembre de 2022, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(…) **Artículo 2.-** Otorgar a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A.**, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)”.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2023-0253-M de 11 de enero de 2023, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes comunicó lo siguiente:

“(…) En el Servicio de Rentas Internas, el RUC 1591708720001, consta a nombre de compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXI EJECUTIVOS ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A.**

(...)

Mediante resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 se otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A**

(...)

Considerando que, en la resolución de otorgamiento no consta el nombre registrado en las instituciones detalladas (...) agradeceré que, en concordancia con sus atribuciones y responsabilidades, sirva gestionar a quien corresponda lo pertinente a fin de subsanar esta observación y proceder con el trámite de revisión de la garantía.”.

En ejercicio de las atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la siguiente rectificación en la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 de 10 de noviembre de 2022, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVOS ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A.**, en la cual se ha detectado un error tipográfico, de hecho, de buena fe esto es, el nombre de la compañía en la Resolución; Dictamen Jurídico Nro. DJ-CTDE-2022-308 de 09 de noviembre de 2022, actualizado el 13 de enero de 2023; ANEXO 1 y la DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN.

DONDE DICE:

“**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A.**”.

DEBE DECIR:

“**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVOS ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A.**”.

En tal virtud, se anexa los documentos correspondientes a la declaración de sujeción y ANEXO 1, a fin de que la Declaración de Sujeción sea suscrita por el representante legal de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVOS ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A., y se integren los documentos a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 de 10 de noviembre de 2022.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución antes citada, al no afectar su eficacia y ejecutoriedad.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2022-0210 de 10 de noviembre de 2022, con sus respectivos anexos, al señor DARWIN RAMIRO ROJAS LOAIZA, en calidad de representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVOS ARCHIDONA LIBRE ARLICH S.A., Coordinación Técnica de Control; Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; Unidad de Comunicación Social; y, Unidad Técnica de Registro Público para los fines consiguientes y marginación respectiva.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Suscribo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 de enero de 2023.

Mgs. Daniela Contento Villagrán
**COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado jurídico por:	Revisado jurídico por:	Aprobado por:
Abg. Viviana Matiz Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Richart Bermeo Bonilla DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO